

Lunes, 28 de diciembre de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Mata de Alcántara

ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación de Crédito 4/2020.

Habiendo transcurrido el plazo de información pública de la presente modificación, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de 15 días, sin que durante el mismo se hayan presentado alegaciones, se considera aprobada definitivamente; y ello de conformidad con el acuerdo plenario de fecha 19 de Noviembre de 2020.

Aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito nº 4/2020, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplementos en Aplicación de gastos

Grupo Programa/ Aplicación Económica	Denominación	Importe Alta
920/221.06	Material sanitario	955,73 €

Esta modificación se financia con cargo a bajas de crédito de otras aplicaciones en los siguientes términos:

Grupo Programa/ Aplicación Económica	Denominación	Importe Baja
450/609.00	Otras Inversiones	955,73 €

TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITO..... 955,73 €



Lunes, 28 de diciembre de 2020

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Mata de Alcántara, 22 de diciembre de 2020
Luis A. Galán Hernández
ALCALDE-PESIDENTE

